

**FICHA JURISPRUDENCIAL INTERCULTURAL**



**Hernan Tito Cuellar Moreno**  
 Juzgado Agroambiental de Concepción

**Conciliación:** ITINERANCIA

**Fecha de petición de conciliación:** 10-06-2020

**Fecha de homologación de la conciliación:** 31-12-1969

**NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO  
 CAMPESINO DE LA JIOC**

Presidente CENTRAL DE ORGANIZACIONES Y PUEBLOS NATIVOS GUARAYOS "COPNAG" Daniel Yaquirena Yubanore, y Vicepresidente Tomás Rojas Iraipi.- Solicitan Conciliación entre las Comunidades Indigenas Campesinas Agropecuarias: LA LUNA y NUEVA VENTURA, del Cantón YOTAU, en el Municipio EL PUENTE, Tercera Sección Municipal de la Provincia Guarayos, del Departamento de Santa Cruz.- en el marco de Cooperacion y Coordinación Interjurisdiccional y con la competencia jurisdiccional.-se llevó a cabo las negociaciones para la Conciliación durante varias audiencias In Situ, y en Despacho, luego por la cuarentena se procuró, se propuso y se procedió a la CONCILIACION TOTAL entre las dos comunidades, e informaron via telefónica lo decidido, quedando de traer en fisico para su homologación.-

**RESEÑA DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO**

A, y solicitaron mbas Comunidades tenían posesión antes del inicio del Saneamiento y solicitaron al INRA la Dotación de las tierras ocupadas por ellos, pero el INRA Tituló todo a nombre de la COPNAG, como TCPO, quedando ambas comunidades dentro de la TCO, y luego de varios años de convivencia pacífica y continuada una de las comunidades invade el territorio de la otra en un 15 por ciento, dando aviso la comunidad afectada a la COPNAG, quienes no pueden solucionarlo y piden mediante escrito la intervención del Juagado Agroambiental para su solución. atraves de la CONCILIACION, dando como resultado despues de varios intentos la CONCILIACION TOTAL Y DEFINITIVA, entre ambas comunidades, que no cursa en expediente por la situación de los bloqueos y la cuarentena.-

**TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA JUEZA O JUEZ AGROAMBIENTAL**

1. Conformación plural entre autoridades de la Jurisdicción Agroambiental (JA) y la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC) en temas de conciliación, a convocatoria de la JIOC o, en su caso de la JA.3. Intervención de la JA, cuando la JIOC solicita cooperación técnica-jurídica para la solución de un problema.

Se ha tenido que actuar con la ayuda de Peritaje con la cooperación de ambas comunidades para llegar a la solución definitiva.-

**TEMA DE CONCILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN SI FUE DENTRO DE PROCESO (intra proceso) O, EN SU CASO, EN DILIGENCIA PREVIA**

**Tema de conciliación:** Mensura y deslinde entre comunidades dentro de la TCO GUARAYOS - COPNAG  
**Solicitud de conciliación escrita**

**RESUMEN DE LOS HECHOS RELEVANTES QUE SE RESOLVIERON EN LA CONCILIACIÓN**

Se realizó INspección In Situ y Peritaje, se instó a la conciliación mediante el dialogo en base a la documentación que ambas partes tenían a mano, dando como resultado que una de las comunidades había invadido el territorio de la otra y se persuadió a hacer el abandono del sitio en aras de la paz social entre las comunidades, con la participación del Presidente y Vicepresidente de la COPNAG, gteniendo como resultado CONCILIACION TOTAL y DEFINITIVA.

**ARGUMENTOS O FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL, SUSTENTADOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA JURISDICCIÓN INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y DEL SISTEMA ORDINARIO, QUE SON RELEVANTES EN EL ACUERDO CONCILIATORIO**

Se realizó en base a lo prescrito por los arts.110 y 111, 134 y siguientes, 187 y siguientes, y 193 y siguientes del Código Procesal Civil; art. 10 y siguientes de la Ley N° 073; y los arts. 76, 78, 79 y 83 - 4, de la Ley N° 1715.-

**ACUERDO CONCILIATORIO**

Realizado en varias oportunidades y conciliado en el lugar de las comunidades en el momento de los bloqueos y cuarentena vividos en el País.-